	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FC-BS-038
	MINUTA GENERAL DEL CONTRATO	VERSION: 2
		FECHA: JUL 2018
		PAGINA 1 de 7

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No: 093 DE 2019**

**PROCESO No:** SA19-098

**CONTRATANTE:** EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ERASMO MEOZ DE CUCUTA- E.S.E. HUEM.

**CONTRATISTA:** SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

**OBJETO:** SERVICIO DE MENSAJERÍA CON CORREO CERTIFICADO PARA LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ


**VALOR:** \$8.485.065

Entre los suscritos: **JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA**, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente, nombrado a través de Decreto 000165 del 09 de febrero de 2016 y posesionado mediante acta No. 6647 del 01 de abril del mismo año, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL** de una parte y por la otra, **LILIA PINTO TORRES**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 63.270.620, de Bucaramanga - Santander, obrando como Gerente Regional de **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.**, Nit. 900.062.917-9, facultada para suscribir el presente Contrato conforme consta en el Artículo 5 Numeral 1° "Resolución 000146 del 20 de noviembre de 2018, por la cual se delegan unas funciones y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MENSAJERIA CON CORREO CERTIFICADO PARA LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, previas las siguientes consideraciones: 1) Que para la vigencia 2018, se pudo identificar que la Institución generó un volumen de documentos mensual superior a 1800 documentos, de los cuales, aproximadamente un promedio mensual de 114 documentos equivalen a respuestas Respuesta a quejas, derechos de petición y todo lo relacionado con PQRS, Respuesta a tutela y demandas, respuesta y/o comunicaciones direccionadas a entes de control, (ministerios, contralorías, procuradurías, fiscalía, juzgados, supersalud, defensoría del pueblo, auditorías...), Respuesta a solicitudes de historia clínica, entrega de títulos valores, entre otros; los cuales requieren de manejo por correo certificado, teniendo como premsa la información del Decreto 2195 y el concepto del a oficina asesora jurídica de la institución. Siendo entregados aproximadamente a nivel nacional un 28%, a nivel regional un 28%; a nivel urbano un 43% y a trayectos especiales un 1% aproximadamente. 2) Que la Carta Certificada, reviste especial importancia por cuanto se garantiza la recepción mediante la firma del destinatario o una persona autorizada. Si no pudiera entregarse, se advertirá al receptor mediante un aviso de que dispone de 15 días para recoger el envío en una oficina de Correos. Por lo anterior, la E.S.E H.U.E.M debe mantener contrato con la empresa de correo certificado para el manejo de este tipo especial de documentación, dirigida principalmente a la Superintendencia Nacional de Salud, Ministerio de Protección Social y Salud, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Comisión Nacional del Servicio Civil, Contraloría General de la Nación, Contraloría del Departamento, Procuraduría Nacional, juzgados y demás entes judiciales y de control. Para lo cual se proyecta (con base en la estadística del 2018 y un incremento de volumen documental del 10%) un manejo aproximado así: 3) Que a nivel

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*


*[Handwritten signature]*

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-BS-038
	MINUTA GENERAL DEL CONTRATO	VERSION: 2
FECHA: JUL 2018		
PAGINA 2 de 7		

Nacional, la empresa 472 es un operador habilitado para el Servicio de Correo Postal adscrito al Ministerio de Tecnología y Comunicaciones. 4). Que dada la naturaleza jurídica de las partes contratantes, el presente acuerdo de voluntades corresponde a un Contrato Interadministrativo. 5). Que de acuerdo a lo Señalado en el Numeral Cuarto del Artículo 26 del Manual de Contratación de esta Entidad, la modalidad de Selección corresponde a Contratación Directa. 6). Que el contratista acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos para la suscripción del presente Contrato Interadministrativo. Conforme a lo anterior, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete a prestar los SERVICIOS DE MENSAJERIA CON CORREO CERTIFICADO PARA LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ;** cuyo alcance estará determinado por el campo obligacional contractual de acuerdo con las disposiciones de la normatividad vigente y conforme las especificaciones y valores descritos en la **CLAUSULA QUINTA. CLÁUSULASEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga para con el HOSPITAL a cumplir con el objeto del contrato definido en la cláusula primera, por el tiempo convenido en la cláusula cuarta, prestando los Servicios de mensajería con correo certificado de manera idónea, eficiente y oportuna, desarrollando las siguientes actividades: A. GENERALES: 1) EL CONTRATISTA se obliga a mantener contacto con EL HOSPITAL para evaluar la calidad del servicio. 2) Cumplir a cabalidad todas las obligaciones generadas del presente contrato 3) Certificar mensualmente al HOSPITAL el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el sistema integral de seguridad social, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 1º de la ley 828 de 2003. 4) Certificar mensualmente al HOSPITAL el pago de los aportes a riesgos profesionales conforme lo establecido en la ley 1562 de 2012, o las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan. 5) Atender oportunamente los requerimientos del supervisor o interventor y suscribir con inmediatez todos los documentos que se deriven de la relación contractual. B. ESPECIFICAS: 1. Realizar la entrega de la correspondencia de la ESE en un término máximo de: cuatro (4) días hábiles para entregas urbanas y regionales, seis (6) días hábiles para trayectos Nacionales y ocho (8) días hábiles para trayectos especiales. 2. Remitir prueba de entrega para persona natural y jurídica con firma de persona mayor de edad que se encuentre en el destino. 3. Dar manejo confidencial a la información a la que tenga acceso. 4. Suministrar las guías, documentación e información para el manejo adecuado de los documentos que garanticen la salvaguarda de los documentos entregados. 5. Contar con los medios técnicos y operativos que garanticen la entrega ágil y oportuna de la documentación de la Institución. 6. Colocar una persona única como interlocutor de la E.S.E H.U.E.M para la ejecución del contrato. 7. Contar con un sistema adecuado que permita hacer la trazabilidad a la documentación entregada y a la ejecución del contrato. 8. Certificar el motivo de devolución de los documentos enviados. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: EL HOSPITAL se obliga a:** 1). Pagar a **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S. A.** el valor acordado, en la oportunidad y forma aquí establecidas. 2). Supervisar el desarrollo del contrato. 3). Cumplir con las normas postales establecidas para el despacho de correspondencia sobre acondicionamiento (embalaje), dimensiones, rotulación del destinatario y remitente y límites de peso y prohibiciones de acuerdo con las instrucciones impartidas por **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.** 4). Cumplir los horarios de recolección, diligenciando para tal efecto las planillas que en cada caso se requiera de acuerdo con la naturaleza del servicio. Estas planillas de imposición deben llevar la firma y sello del funcionario autorizado por el Hospital. Una vez efectuada la consignación de los envíos se deberá exigir la primera copia de la mencionada planilla con la firma y sello del empleado receptor. 5). Corregir, modificar las planillas de imposición devueltas por deficiencias en la elaboración o en la liquidación. 6). Verificar que la factura corresponda a lo planillado en el**

of

Adm

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-BS-038
		VERSION: 2
	MINUTA GENERAL DEL CONTRATO	FECHA: JUL 2018
		PAGINA 3 de 7

respectivo mes. 7). Cancelar los valores que se facturen dentro de los plazos estipulados. 8). Posibilitar el acceso al HOSPITAL del contratista y sus dependientes al área en jornadas normales de trabajo y, en jornadas especiales de ser necesario. 9). Para ejercer el control de la ejecución contractual y fijar los lineamientos correspondientes, el Subgerente Administrativo podrá convocar a reuniones al contratista y el supervisor y/o Interventor del contrato. 10). Verificar que el Contratista presente las certificaciones sobre el cumplimiento del pago de seguridad Social y parafiscales en los términos del Art. 50 de la ley 789 de 2002. 11). Las demás que se desprendan del normal desarrollo del contrato. **CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será de nueve (9) meses contados a partir del acta de inicio, previa legalización del contrato. El plazo de vigencia contractual corresponde al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO: REQUISITOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:** Para la ejecución del contrato se requiere expedición del registro presupuestal y aprobación por parte de la E.S.E. HUEM de las garantías que debe constituir el contratista. **CLÁUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se fija en la suma de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$8.485.065) M/CTE, cuyo pago se supedita al informe del supervisor del contrato, contentivo de la certificación de cumplimiento, los aspectos técnicos, jurídicos, administrativos y financieros a que haya lugar. El servicio postal de Colombia "SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A - 4-72" está excluido del impuesto sobre las ventas. Las tarifas de los servicios objeto del contrato se establecen a continuación:


ITEM	DESCRIPCION	CANT (proyectada)	VR. UNIT (promedio)	VR. TOTAL
1	Servicio de correo certificado Urbano	495	\$ 6.066	\$ 3.002.670
2	Servicio de correo certificado Regional	315	\$ 8.100	\$ 2.551.500
3	Servicio de correo certificado Nacional	315	\$ 9.033	\$ 2.845.395
4	Servicio de correo certificado Trayectos Especiales	9	\$9.500	\$ 85.500
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 8.485.065</b>

SERVICIO	DESCRIPCIÓN	TIEMPOS DE ENTREGA	DESTINO	PESO FÍSICO Y/O VOLUMETRICO	VALOR
CORREO CERTIFICADO	Servicio de correo para envío de objetos postales hasta 2Kg, con prueba y Certificación de entrega, válida judicialmente con cubrimiento nacional. En el momento de la imposición se le asigna un número único, que permite su registro y control hasta la entrega en su destino final, consultando la página web para ver certificado de entrega.	2 a 3 días hábiles	URBANO	0-500 Gr	\$ 5.200
				501-1000 Gr	\$ 5.500
				1001-2000 Gr	\$ 7.500
		3 a 4 días hábiles	REGIONAL	0-500 Gr	\$ 6.500
				501-1000 Gr	\$ 8.500
				1001-2000 Gr	\$ 9.300
		4 a 6 días hábiles	NACIONAL	0-500 Gr	\$ 7.500
				501-1000 Gr	\$ 9000
				1001-2000 Gr	\$ 10.600
		8 días hábiles, sujetos a los itinerarios y cupos de las aerolíneas.	TRAYECTOS ESPECIALES	0-500 Gr	\$ 7.700
				501-1000 Gr	\$ 9.300
				1001-2000 Gr	\$ 11.500

*[Handwritten signature]*

4

P.A.O

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FD-BS-038
		VERSION: 2
	MINUTA GENERAL DEL CONTRATO	FECHA: JUL 2018
		PAGINA 4 de 7

**PARÁGRAFO PRIMERO.** En todo caso las cantidades aquí señaladas pueden variar en consideración a que la gestión de documentos no es de tendencia sino por necesidad.

**PARAGRAFO SEGUNDO - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos a cargo del HOSPITAL originados en el presente contrato están subordinados a las respectivas apropiaciones presupuestales y se imputarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del 2019, Rubro: 2122020204, denominación COMUNICACIONES Y TRANSPORTE; para cuyos fines se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - C.D.P. No. 117 del 16/01/2019.

**PARÁGRAFO TERCERO.-** Todo pago se efectuará dentro de los treinta (30) días calendario, contados a partir de la radicación de la factura, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ESE HUEM para el trámite de cuentas establecido por la Institución. El servicio se facturara al finalizar cada mes, previa prestación del servicio y certificación de cumplimiento por parte del CEGDOC y satisfacción, emitido por el supervisor del contrato de la E.S.E H.U.E.M.

**PARÁGRAFO CUARTO.-** Los informes del Supervisor se sustentarán en la factura o documento equivalente, y en el certificado de cumplimiento a entera satisfacción expedido por parte del CEGDOC de la ESE HUEM.

**PARÁGRAFO QUINTO:** El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos, costos fiscales y en general, todos aquellos que se deriven del contrato. El contratista debe cancelar y acreditar los respectivos impuestos y demás costos fiscales, dentro de ellos la estampilla Pro- Empresa Social del Estado Hospital Universitario Erasmo Meoz; en su defecto, autoriza al HOSPITAL para efectuar las deducciones de ley.


**PARÁGRAFO SEXTO:** Las facturas deberán contener el número de cuenta a donde se hará la transferencia y acompañarse de los soportes respectivos. Como anexo de cada factura y para proceder a su pago, **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A** deberá presentar certificación de pago de los aportes al sistema integral de seguridad social en salud y pensiones del respectivo mes; así como el pago de los parafiscales.

**PARÁGRAFO SEPTIMO:** El valor de las tarifas a cobrar al cliente por los servicios prestados son las vigentes al momento de la suscripción del contrato, en el evento en que se incrementen estas tarifas por los servicios prestados, **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.** deberá comunicar al HOSPITAL esta situación por escrito para liquidar el servicio con el nuevo incremento.

**CLÁUSULA SEXTA.- GARANTÍAS:** El contratista se obliga a constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DE ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ garantía única, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, conforme lo establecido en el artículo 95 del Manual de Contratación de la ESE HUEM, de la siguiente manera:

No	AMPAROS	VIGENCIA	%	SUMA ASEGURADA
1	Cumplimiento	Del valor total del contrato por el término del contrato y seis (6) meses más	20%	\$ 1.697.013
2	Calidad	Del valor total del contrato y por el término del contrato y un (1) año más	20%	\$ 1.697.013


**CLÁUSULA SEPTIMA- TERMINACIÓN:** La terminación del contrato procederá en los siguientes eventos: 1) Expiración del plazo pactado o agotamiento de los recursos disponibles. 2) Por mutuo acuerdo entre las Partes. 3) Incumplimiento de las obligaciones referidas al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación.

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-BS-038
		VERSION: 2
		FECHA: JUL 2018
	MINUTA GENERAL DEL CONTRATO	PAGINA 5 de 7

del Terrorismo – SARLAFT: El CONTRATISTA se compromete a implementar medidas tendientes a evitar que sus operaciones sean utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero o bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a las mismas. De igual forma, el contratista se obliga a cumplir plenamente la política y normatividad vigente en materia del SARLAFT, para cuyos fines debe aportar la información financiera o cualquier otra correlacionada que le sea exigida e informar al contratante cualquier cambio significativo en la documentación entregada durante la vigencia del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN:** El contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro de los seis (6) meses contados a partir de la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. **CLÁUSULA NOVENA.- SOLUCION DE CONFLICTOS CONTRACTUALES:** En el evento de surgir divergencias entre las partes, se acudirá al empleo de mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley colombiana, dentro de ellos: el arreglo directo, la conciliación y transacción, conforme lo preceptuado en el Manual de Contratación de la E.S.E. HUEM. **CLÁUSULA DECIMO.- EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** El contratista desarrollará el objeto del contrato bajo su propia responsabilidad y plena autonomía técnica y administrativa, conforme las condiciones pactadas. En consecuencia, no existirá ninguna clase de vínculo laboral entre las partes ni las personas que el contratista emplee para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA.- INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la E.S.E. HUEM contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA.- SUPERVISIÓN:** Para el control y seguimiento del cabal cumplimiento del objeto contractual se designa como supervisor del presente contrato al Subgerente Administrativo de la E.S.E. HUEM, o su delegado, quién se encargará de velar por la observancia plena de las cláusulas pactadas entre las partes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las órdenes, requerimientos y demás documentos relacionados con el ejercicio de la Supervisión, deberán constar por escrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista se compromete a acatar las observaciones y sugerencias que le imparta el HOSPITAL con miras al cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA.- CESIÓN:** El contrato solo podrá cederse total o parcialmente, previa autorización escrita de la E.S.E. HUEM. Para que la cesión sea procedente, el contratista cedente deberá acreditar que el cesionario reúne las mismas o mejores calidades que él. **PARÁGRAFO:** Si hay lugar a cesión del contrato a favor del garante, este estará obligado a constituir las garantías previstas en el contrato. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** El contratista manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades legales celebrar el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA.- RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato se rige por el Derecho Privado, conforme lo señalado en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, y por el Estatuto de Contratación- Acuerdo No: 008 de 2013- emanado de la Junta Directiva, reglamentado por la Resolución No: 001236 de 2013-Manual de Contratación-, así como la normatividad en concordancia, o aquella que la modifique, complemente, aclare o sustituya. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA.- MODIFICACION Y ADICION:** El presente contrato podrá ser modificado y/o adicionado, mediante acuerdo expreso de las partes, conforme los lineamientos fijados en el Manual de contratación de la E.S.E. HUEM. **CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio

4


R.D

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-BS-038
		VERSION: 2
	MINUTA GENERAL DEL CONTRATO	FECHA: JUL 2018
		PAGINA 6 de 7

contractual para el cumplimiento de las Obligaciones, así como para todos los efectos jurídicos corresponde a la ciudad de San José de Cúcuta. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el contratista en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad. Por tanto, toda información a la que tenga acceso el contratista se entenderá protegida y debe garantizarse la reserva legal de la documentación que se encuentre amparada por la misma; en razón de lo cual solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad y en desarrollo del objeto contractual. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. PROTECCION DE DATOS PERSONALES.-** En caso de que el Hospital tenga la condición de encargado del tratamiento, de conformidad con el artículo 3 literal d) de la Ley Estatutaria 1581 del 17 de octubre de 2012, en adelante LEPD, en la medida que el objeto del contrato pueda implicar el tratamiento de datos personales a cargo de **SERVICIOS POSTALES NACIONALES, S.A.** por parte del Hospital, éste último se obliga y compromete, con base al Artículo 25 del Decreto 1377 de 2013, a una serie de aspectos identificados a continuación: 1). **EL HOSPITAL** se compromete y obliga a guardar secreto de todos los datos personales que conozca y a los que tenga acceso en virtud del presente contrato. 2). Custodiará e impedirá el acceso a los datos personales a cualquier usuario no autorizado o persona ajena a su organización. Las anteriores obligaciones se extienden en cualquier fase del tratamiento que de esos datos pudiera realizarse y subsistirán aún después de terminados los mismos. El Hospital únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones que reciba expresamente de **SERVICIOS POSTALES NACIONALES, S.A.**, y no los destinará, aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en el presente contrato. Así mismo, se compromete a no revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los bases de datos o datos contenidos en ellos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a otras personas; salvo que previa indicación expresa de **SERVICIOS POSTALES NACIONALES, S.A.**, comunique los datos a un Tercero designado por aquél, al que hubiera encomendado la prestación de un servicio. El Hospital manifiesta conocer las obligaciones derivadas la ley de protección de datos personales. Así mismo, garantiza el mantenimiento de las medidas de Seguridad; así como cualesquiera otras que le fueren impuestas por parte de **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.**, de índole técnica y organizativa, necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal. **SERVICIOS POSTALES NACIONALES, S.A.**, previa solicitud, podrá facilitar un extracto de las medidas de seguridad que el Hospital debe acatar en cumplimiento de las obligaciones descritas en esta cláusula. Finalizada la prestación del servicio contratado, los datos personales serán destruidos o devueltos a **SERVICIOS POSTALES NACIONALES, S.A.**, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento. No procederá la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso deberá procederse a la devolución de los mismos garantizando a **SERVICIOS POSTALES NACIONALES, S.A.** dicha conservación. El Hospital podrá conservar, debidamente bloqueados, los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con **SERVICIOS POSTALES NACIONALES, S.A.** En cualquier caso, el Hospital comunicará a **SERVICIOS POSTALES NACIONALES, S.A.** cualquier incidencia que se produzca en ejecución del presente contrato, que pueda afectar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales, dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados a partir desde la fecha en que se hubiese producido la incidencia o hubiese tenido conocimiento de la misma, para que se adopten las medidas correctivas de forma oportuna. Del mismo modo, el Hospital pondrá en conocimiento del personal a su servicio las obligaciones indicadas en la presente cláusula, cerciorándose, mediante la adopción de las medidas. **CLAUSULA VIGESIMA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente

OK

H. Meoz

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-BS-038
	MINUTA GENERAL DEL CONTRATO	VERSION: 2
		FECHA: JUL 2018
		PAGINA 7 de 7

contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Se expide en dos (2) ejemplares del mismo tenor. Para constancia se firma en San José de Cúcuta, por el contratante a los **24 ENE. 2019** y por el contratista a los

**28 ENE. 2019**

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,

  
**JUAN AGUSTÍN RAMÍREZ MONTOYA**  
Gerente

  
**LILIA PINTO TORRES**  
Gerente Regional Servicios Postales Nacionales S.A

Aprobó: Mauricio Pinzón Barrios, Coordinador Actisalud GABYS  
Proyectó: Angélica María Chaparro Quintero, Abogado Actisalud GABYS